EL CONSEJO NACIONAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN COMO PARLAMENTO EDUCATIVO*

El Consejo Nacional Técnico de la Educación fue creado por la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria del Artículo 3o. constitucional, y su Reglamento fue expedido por Decreto Presidencial, el 12 de junio de 1957.

El Reglamento establece que el Consejo Nacional Técnico de la Educación, funcionará como Cuerpo Consultivo de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, y tendrá como finalidad, favorecer la unificación técnica de la educación en la República. Para desempeñar esta función, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los planes de estudio y métodos de enseñanza para la educación primaria, secundaria o normal, y la de cualquier tipo o grado que se imparta especialmente a obreros y campesinos.

II. Prever la elaboración de los planes, programas y métodos de enseñanza de manera que, sin perjuicio de su unidad, posean la elasticidad suficiente para adaptarlos a las características y necesidades regionales;

* Palabras pronunciadas por el Presidente del Consejo Nacional Técnico de la Educación, con motivo de su presentación a las autoridades de la SEP, y a los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

III. Proyectar los planes, programas de estudios y métodos de enseñanza destinados a los establecimientos escolares que dependan de la Federación.

IV. Estudiar la organización y administración de los tipos de enseñanza antes mencionados, los sistemas de evaluación de la labor educativa, el mejoramiento profesional del magisterio, los libros de texto y demás problemas generales de orden técnico de la educación.

V. Colaborar en la coordinación de la labor técnica de las distintas dependencias de la Secretaría de Educación Pública y la de éstas con las Entidades Federativas.

VI. Proponer reformas a la legislación educativa;

VII. Proponer normas adecuadas a la supervisión escolar;

VIII. Fomentar la publicación y difusión de las obras de carácter docente; y

IX. Las demás que le confiere específicamente el Secretario de Educación Pública.

Para realizar las funciones anteriores, el Consejo Nacional Técnico de la Educación está integrado por:

I. Los Directores Generales y Directores de Institutos que señale el Secretario de Educación Pública;

II. Un representante designado por el Gobernador de cada una de las Entidades Federativas;

III. Un representante de las universidades e instituciones de Educación Superior, entre ellos al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;

IV. Los Asesores Técnicos que nombre el Secretario de Educación.

Los organismos que integran el gobierno del Consejo son los siguientes:

I. Un Comité Directivo;

II. Las Secciones Permanentes; y

III. Las Comisiones Especiales.

Se ha procurado mantener, en su esencia, la estructura del Consejo Nacional Técnico de la Educación que señala el Reglamento mencionado; pero se han hecho las adaptaciones necesarias para actualizar sus funciones, según las necesidades educativas de nuestro tiempo.

Con base en esta actualización, se han establecido las siguientes Secciones Permanentes que, como está previsto, deben ser presididas por uno de los once miembros del Comité Directivo:

1. Una Sección Permanente de Planeación, Coordinación y Evalua-

ción, que funcionará como cuerpo consultivo de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa.

2. Una Comisión Permanente de Planes de Estudios y Programas, que elaborará, en coordinación con las Subsecretarías correspondientes, los planes y programas de estudios destinados a la educación elemental, a la educación media, a la educación normal y a la educación destinada a obreros y campesinos.

3. Una Sección Permanente de Planes Educativos Abiertos que elaborará, en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos para lograr las facilidades de créditos a los mexicanos que lo deseen, en el caso de que no puedan seguir el sistema curricular establecido.

4. Una Sección Permanente de Investigación y Experimentación Pedagógica que coordinará, con las instituciones adecuadas, estas actividades educativas.

5. Una Sección Permanente de Publicaciones, que editará una revista y publicará diversos estudios educativos de carácter monográfico.

Además de las Secciones antes mencionadas, se han establecido las siguientes Comisiones Especiales:

I. Por áreas de estudio.

II. Para las Entidades Federativas, que estará en contacto continuo con las representaciones de los estados.

III. Por niveles y ramas de enseñanza.

IV. Mejoramiento docente.

V. Relaciones Públicas y Eventos Varios.

El señor Secretario de Educación Pública, desea que el Consejo Nacional Técnico de la Educación, además de las funciones antes señaladas, realice una que es de gran trascendencia para el estudio de los variados y complejos problemas educativos de México. Desea que el Consejo se convierta en el parlamento de la educación pública, en un Organismo que encauce las aportaciones de todos los sectores interesados en los problemas de la educación. Por este motivo, el Consejo invitará a los maestros de todos los niveles educativos, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a los sectores oficiales y no oficiales que deseen manifestar su opinión en torno a estos problemas, a través de un programa permanente de conferencias, mesas redondas, seminarios, coloquios, asambleas, congresos y otros eventos. Serán escuchadas todas las instituciones y personas que lo deseen en un diálogo abierto y democrático.

El Consejo Nacional Técnico de la Educación, tiene la responsabili-

dad de procurar la secuencia vertical de los contenidos de estudio en los distintos niveles del Sistema Educativo, y la permeabilidad necesaria que facilite el tránsito de los alumnos de un nivel a otro, y dentro de las distintas modalidades de un mismo nivel.

El Consejo participa en el estudio de diferentes proyectos relacionados con la legislación educativa, entre ellos, una nueva Ley Orgánica de Educación y una Nueva Ley de Profesiones.

Actualmente, las Comisiones Especiales por áreas de estudio, se encuentran elaborando las fichas de evaluación que serán incorporadas a los auxiliares didácticos de los maestros para la evaluación de los nuevos libros de texto de español, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales, destinados a los grados 1o., 2o., 3o. y 5o. de la educación primaria. Asimismo, se están elaborando los programas pedagógicos correspondientes a las áreas mencionadas.

El Consejo organiza la ampliación de un Centro de Documentación e Información que estará al servicio de las distintas dependencias de la Secretaría de Educación Pública.

Particular interés tiene el Consejo en la experimentación que se está llevando al cabo en las escuelas de educación media. Al respecto, se está elaborando un proyecto que permita a los demandantes de este servicio, optar por alguna de las siguientes modalidades:

a) Escuela secundaria general.
b) Escuela secundaria técnica, industrial y comercial.
c) Escuela secundaria técnica agropecuaria.
d) Escuela secundaria técnica pesquera.
e) Escuela secundaria experimental.
f) Escuela secundaria por televisión y
g) Escuela secundaria abierta.

El Consejo está participando en la elaboración de guiones para películas educativas que sirvan de apoyo en la preparación de los maestros de primaria que manejarán los nuevos libros de texto.